



Tenés Caja de Ahorro,  
Tenés Certificado de Depósito,  
Tenés Cuenta Corriente,  
**¡PROTEGIDOS!**

### ¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósito?

El Fondo de Garantía de Depósito (FGD) fue creado por Ley N° 2334 del 12 de diciembre 2003, como parte de la Red de Seguridad Financiera. INTERFISA BANCO es miembro del Fondo de Garantía de Depósito. El objetivo del régimen de garantía de depósitos y resolución de entidades es garantizar los depósitos en las entidades financieras privadas autorizadas por el Banco Central del Paraguay. El FGD es administrado por el Banco Central del Paraguay, como un patrimonio autónomo y sus recursos sólo pueden ser utilizados para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley de su creación.

### ¿Quiénes pueden ser beneficiados de la garantía de depósitos brindada por el FGD?

Cualquier persona natural o jurídica puede tener depósitos asegurados por el FGD. Asimismo, el sistema de garantía no distingue entre personas nacionales o extranjeras.

### PARA MAS INFORMACIÓN

Visite la página web del BCP  
<https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos-i91>

### ¿Qué es lo que garantiza el FGD?

En caso de retiro de licencia para operar (Resolución) de un Banco o de una empresa financiera, el FGD garantiza los depósitos de la persona natural o jurídica, residente o no residente en el país.

### ¿Qué tipo de depósito están garantizados?

Los depósitos sujetos a protección, estarán constituidos por el conjunto de dinero, bajo cualquier modalidad y denominación, es decir, en moneda nacional y/o extranjera.

Los depósitos garantizados son:

1. Cuenta Básica de Ahorro.
2. Caja de Ahorro a la Vista.
3. Cuentas Corrientes.
4. Certificado de depósito de ahorro.

### ¿Qué tipo de productos no se encuentran garantizados por el FGD?

Los productos y servicios excluidos del FGD son:

1. Préstamos.
2. Líneas de Crédito.
3. Tarjetas de Crédito.
4. Caja de Seguridad.
5. Documentos depositados en custodia.

### ¿Cuál es la cobertura máxima que me ofrece el FGD?

El monto máximo de cobertura del FGD es el equivalente a 75 salarios mínimos mensuales por persona física o jurídica. Los importes garantizados son actualizados conforme a la modificación del salario mínimo.

### ¿Cómo son considerados los intereses en caso de pago de la garantía?

En caso de iniciarse el Proceso de Resolución de una entidad con problemas, los intereses devengados hasta la fecha en que el Banco Central del Paraguay dicte la Resolución de la entidad son tomados en consideración para calcular la garantía de depósitos





Tenés Caja de Ahorro,  
Tenés Certificado de Depósito,  
Tenés Cuenta Corriente,  
**¡PROTEGIDOS!**

### ¿Qué tipo de entidades financieras tienen garantizados los depósitos por el FGD?

Todas las entidades privadas del sistema financiero nacional que se hallan bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay: bancos privados, empresas financieras y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda.

### ¿Cómo se determina quién es el dueño o titular de un depósito?

El Fondo de Garantía de Depósitos asume que el dueño de los fondos es la persona física o jurídica, registrada como titular en el Registro de Depositantes de la entidad, al momento de la Resolución de la misma. En casos de endoso o transferencia de CERTIFICADOS DE DEPÓSITO a favor de terceros, la transferencia o negociación del documento debe registrarse en la entidad financiera emisora a los efectos de la cobertura de la Garantía de Depósitos, y con una antelación de un mes al inicio del procedimiento de Resolución.

### ¿Si tengo depósitos en varias instituciones, se sumarán éstos para el cálculo de la garantía?

No. La garantía responde por persona física o jurídica y por entidad financiera miembro del FGD. Conforme a la ley, los depósitos están garantizados por cada entidad financiera, de manera independiente. Sin embargo, los depósitos constituidos en distintas sucursales de una misma entidad serán sumados, dado que corresponden a la misma unidad de negocio o institución financiera.

### ¿Qué debe hacer el depositante si el Banco o Empresa Financiera es sometido a un proceso de resolución? ¿Cuándo recupera su dinero?

La Superintendencia de Bancos, a través de diarios de gran circulación, comunicará al público en general la decisión adoptada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, referente a los mecanismos a ser implementados y las modalidades de pago de los depósitos de las entidades en problemas. La transferencia o comunicación del pago de la garantía se realizará conforme al mandato legal, en un plazo no mayor a 30 días calendario.

### ¿Podrá aumentarse la cobertura de la garantía si se divide en distintas y diferentes cuentas separadas en la misma entidad?

No. La garantía se computa por persona en cada entidad, sin determinar el tipo de cuenta que el depositante posee. Se sumaran los depósitos en cuenta corriente, CDA y otras cuentas que posee la persona en la misma entidad para determinar la garantía, que no podrá sobrepasar los 75 salarios mínimos.

### ¿Qué es una cuenta conjunta?

Una cuenta es conjunta o mancomunada cuando sus titulares son dos o más personas.

### ¿Qué sucede con las cuentas conjuntas?

La Ley 2334/03 en su Artículo 1° inciso e), reglamentada por la Resolución N° 10 Acta N° 75 del Directorio del BCP, de fecha 23 de agosto del 2004, establece que cuando el conjunto de imposiciones de dinero pertenece a más de una persona, la garantía se pagará por partes iguales hasta el límite fijado en la Ley, por persona física o jurídica. El pago de la garantía no excederá de este límite cuando una misma persona posea más de una imposición de dinero en la entidad financiera.

#### PARA MAS INFORMACIÓN

Visite la página web del BCP  
<https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos-i91>





Tenés Caja de Ahorro,  
Tenés Certificado de Depósito,  
Tenés Cuenta Corriente,  
**¡PROTEGIDOS!**

## ¿Cómo se calcula la garantía de depósitos si tengo una cuenta conjunta o mancomunada con mi esposa o con mis hijos?

Para el cálculo de la garantía los parientes por consanguinidad o afinidad son consideradas personas independientes. Por tanto, el cónyuge es considerado una persona independiente y se calcula la garantía como si no constituyera una sociedad económica. En ese sentido, el monto máximo de Cobertura se prorrata por partes iguales entre las personas titulares del depósito.

## ¿Qué pasa con las deudas que el depositante tenía con su Banco o Empresa financiera, si ésta es sometida a un proceso de resolución?

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2334, si el depositante mantuviese obligaciones con la Entidad Financiera fallida, se practica automáticamente la compensación correspondiente y se le abona el saldo neto que pueda resultar a su favor, hasta el límite de la garantía de depósitos.

### PARA MAS INFORMACIÓN

Visite la página web del BCP  
<https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos-i91>

## EJEMPLOS DE CÁLCULOS DE LA GARANTÍA DE DEPÓSITO

**Juan posee un depósito de G. 150.000.000. Por otro lado, Pedro es titular de otro depósito de G.60.000.000.**

| Persona | Monto del depósito | Deuda | Depósito Menos Deuda | Monto Garantizado |
|---------|--------------------|-------|----------------------|-------------------|
| Juan    | 150.000.000        | -     | 150.000.000          | 136.804.125       |
| Pedro   | 60.000.000         | -     | 60.000.000           | 60.000.000        |

En este caso, el importe de la garantía se calcula sobre el monto del depósito, hasta el límite máximo o sea G.136.804.125.

**Juan posee un depósito de G. 125.000.000, y al mismo tiempo una deuda de G.25.000.000 en la misma entidad financiera.**

| Persona | Monto del depósito | Deuda      | Depósito Menos Deuda | Monto Garantizado |
|---------|--------------------|------------|----------------------|-------------------|
| Juan    | 125.000.000        | 25.000.000 | 100.000.000          | 100.000.000       |

En este caso, el importe de la garantía se calcula sobre el monto del depósito, hasta el límite máximo.

**Juan, Pedro y Felipe poseen un depósito mancomunado, por un monto de G.300.000.000. Ninguno de los tres posee otro depósito.**

| Persona | Monto del depósito | Deuda | Depósito Menos Deuda | Monto Garantizado |
|---------|--------------------|-------|----------------------|-------------------|
| Juan    | 100.000.000        | -     | 100.000.000          | 45.601.375        |
| Pedro   | 100.000.000        | -     | 100.000.000          | 45.601.375        |
| Felipe  | 100.000.000        | -     | 100.000.000          | 45.601.375        |
|         |                    |       |                      | 136.804.125       |

En este caso, el monto máximo de cobertura se prorrata por partes iguales entre los titulares del depósito conjunto, o sea G. 136.804.125 dividido entre tres depositantes.



## INFORMATIVO FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITO



Tenés Caja de Ahorro,  
Tenés Certificado de Depósito,  
Tenés Cuenta Corriente,  
**¡PROTEGIDOS!**

Juan y Pedro poseen un depósito (A) mancomunado, por un monto de G.200.000.000. Por su parte, Juan posee otro depósito individual (B) de G.50.000.000 en la misma entidad.

| Persona/Depósito    | Monto del depósito | Deuda | Depósito Menos Deuda | Monto Garantizado |
|---------------------|--------------------|-------|----------------------|-------------------|
| <b>JUAN</b>         |                    |       |                      |                   |
| A-Cuenta Conjunta   | 100.000.000        | -     | 100.000.000          | 68.402.063        |
| B-Cuenta Individual | 50.000.000         | -     | 50.000.000           | 50.000.000        |
|                     |                    |       |                      | 118.403.063 *     |
| <b>MARÍA</b>        |                    |       |                      |                   |
| Y-Cuenta Conjunta   | 100.000.000        | -     | 100.000.000          | 68.402.063        |

La cobertura de la garantía se calcula por cada depositante de manera independiente. En el caso del depósito mancomunado, el monto máximo de cobertura se prorratea por partes iguales entre los titulares, o sea G. 136.804.125 dividido entre dos depositantes. En el caso del depósito con un solo titular, el importe de la garantía se calcula sobre el monto del depósito, hasta el límite máximo.

### PARA MAS INFORMACIÓN

Visite la página web del BCP

<https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos-i91>

\*En todo caso, aún cuando una misma persona posea más de una imposición de dinero en una misma entidad, el pago de la garantía no excederá el límite máximo de 75 salarios mínimos.

Juan y María poseen un depósito (X) mancomunado de G.200.000.000. Al mismo tiempo Juan posee una deuda de G.20.000.000 en la misma entidad financiera. Por su lado, María posee otro depósito individual (Y) por G.50.000.000 en la misma entidad.

| Persona/Depósito    | Monto del depósito | Deuda      | Depósito Menos Deuda | Monto Garantizado |
|---------------------|--------------------|------------|----------------------|-------------------|
| <b>JUAN</b>         |                    |            |                      |                   |
| X-Cuenta Conjunta   | 100.000.000        | 20.000.000 | 80.000.000           | 68.402.063        |
| <b>MARÍA</b>        |                    |            |                      |                   |
| X-Cuenta Conjunta   | 100.000.000        | -          | 100.000.000          | 68.402.063        |
| Y-Cuenta Individual | 50.000.000         | -          | 50.000.000           | 50.000.000        |
|                     |                    |            |                      | 118.403.063 *     |

La cobertura de garantía se calcula para cada depositante, de manera independiente. En el caso del depósito mancomunado, el monto máximo de cobertura se prorratea por partes iguales entre los titulares, o sea G. 136.804.125 dividido entre dos depositantes. En el caso del depósito con un solo titular, el importe de la garantía se calcula sobre el monto del depósito, hasta el límite máximo.

\* En todo caso, aún cuando una misma persona posea más de una imposición de dinero en una misma entidad, el pago de la garantía no excederá el límite máximo de 75 salarios mínimos.

*Ejemplos ilustrativos. Los importes garantizados son actualizados conforme a la modificación del salario mínimo. La información contenida en este folleto se presenta en lenguaje sencillo, no técnico, y no debe entenderse como una interpretación jurídica de la ley y las normas sobre la Garantía de depósitos emitidas por el BCP.*



CALL CENTER  
415 9000

SEGUINOS EN



**interfisa**  
BANCO